


PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

SANTA ROSA, 21 FEB 2017

VISTO:

El art. 107 de la Constitución Provincial, Ley Orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas N° 1830, N.J.F N° 1074/80, Decreto N° 978/81, Resolución N° 344/2007 FIA y Resolución N° 1133/2016 FIA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1133/2016 la Fiscalía de Investigaciones Administrativa resolvió dejar sin efecto la delegación de la competencia para tramitar las actuaciones prevencionales y sumarios policiales regulados en la N.J.F. N° 1034/80 en Jefatura de Policía, la que será reasumida por el organismo a partir del 01 de marzo del corriente año 2017;

Que a través del mismo texto legal y dentro del marco de sus propia prerrogativas creó la Dirección de Sumarios Especiales, con dependencia directa del Fiscal General, donde tramitará "toda" actuación que involucre la investigación y/o juzgamiento de conductas de personal policial que pudieran ser objeto de reproche disciplinario;

Que el régimen Disciplinario Policial se encuentra normado en lo sustancial en el Título II, Capítulos II y III, arts. 44° a 78° de la N.J.F. N° 1034/80 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 978/81;

Que el Decreto N° 978/81 prevé normas de procedimiento que no resultan compatibles con la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Esta regulación fue estructura para la tramitación de las causas disciplinaria dentro del ámbito de la propia fuerza policial, con intervención de Jefatura de Policía y de la Dependencia Policial donde se desempeñare el presunto infractor, en circunstancias en donde aún no se preveía la existencia de un organismo independiente que pudiera abocarse a esas actuaciones;

Que, con motivo de la sanción de la Ley N° 1830 en fecha 17 de diciembre de 1998, al poner en competencia exclusiva y en calidad de organismo extra-poder, de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas la investigación de las conductas administrativas de los empleados y funcionarios de la administración pública central y descentralizada como así la sustanciación de los sumarios disciplinarios, quedando incluido dentro de ese universo todo el personal policial, tácitamente derogó toda regulación anterior que resultare incompatible con el ejercicio de las funciones impuestas y de las prerrogativas que le fueron legalmente otorgadas (aplicable el principio de ley posterior/ley especial);

Que dentro de esa prerrogativas y exigencias, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas debe "dictar" un reglamento interno que regule las normas de procedimiento y las funciones


PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

específicas de las dependencias propias (art. 33 Ley N° 1830) de manera que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones, siempre dentro del marco del respeto del derecho de defensa y del debido proceso que detenta todo agente y/o funcionario que pudiere encontrarse involucrado;

Que en oportunidad de quedar “delegada” en Jefatura de Policía lo atinente a lo “disciplinario policial”, subsistieron las condiciones previas a la creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas por lo cual no hubo necesidad de establecer nuevas regulaciones a excepción de cuestiones meramente puntuales y ordenatorias incluidas en el Reglamento Interno General (Resolución N° 344/77 FIA) y las dispuestas en Resoluciones N° N° 18/04 FIA, 33/06 FIA, 391/06 FIA, 100/07 FIA; 344/07 FIA y 275/2011 FIA;

Que frente a la decisión adoptada en la citada Resolución N° 1133/16 FIA y, en cumplimiento de los objetivos que la Constitución Provincial atribuye a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deviene necesario adoptar una solución diferente con la previsión de un andamiaje regulatorio que permita obtener una correcta implementación, organización y estructuración en el ejercicio de la función;

Que en ese marco y atendiendo a las particularidades que reviste el régimen sancionatorio policial, distinto al previsto para otros empleados estatales provinciales en cuanto detentan el ejercicio de la fuerza pública, resulta conveniente el dictado de un Reglamento Interno propio que contemple la adecuación integral de las normas procedimentales previstas en el Decreto N° 978/81 para poder ser implementadas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que, se dicta la presente en los términos del art. 107 de la Constitución Provincial y Ley N° 1830.-

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Interno para el Procedimiento Policial que como Anexo integra la presente.-

Artículo 2º.- Dar al Registro Oficial. Cumplido, dar publicidad a través de la página web y remítanse copia de la presente a Jefatura de Policía, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Secretaría Privada del Sr. Gobernador, a la Asesoría Letrada de Jefatura, a Fiscalía de Estado y al Boletín Oficial a sus efectos.-

PROVINCIA DE LA PAMPA

Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Artículo 3°.- Solicitar al Sr. Jefe de Policía la divulgación del Reglamento Interno – Procedimiento Policial a todo el personal bajo su dependencia .-



JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALIA de INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCION N°

99

/2017.-

car